



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 300-2024-UAI-CU/P

Chincha, 26 de julio del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Ica, en referencia a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico respecto a la actualización del “Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado” respecto a la Sede SL01, Filial F01L01 y Filial F02L01, modalidad presencial y la aprobación del “Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado”, modalidad A Distancia de la Sede SL01, Filial F01L01 y Filial F02L01 de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada B. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 300-2024-UAI-CU/P

Chincha, 26 de julio del 2024

-2-

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 278-2024-UAI-CU/P de fecha 12.07.2024 se aprobó el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado respecto a la Sede SL01, Filial F01L01 y Filial F02L01;

Que, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la actualización del "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado" respecto a la Sede SL01, Filial F01L01 y Filial F02L01, modalidad presencial y el "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado", modalidad A Distancia de la Universidad Autónoma de Ica;

Que, dicha propuesta ha sido elevada al rectorado para su verificación y lo eleva como punto de agenda al pleno del Consejo Universitario para su deliberación correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 278-2024-UAI-CU/P de fecha 12.07.2024.

Artículo 2° APROBAR la actualización del "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado" de la Sede SL01 de la Universidad Autónoma de Ica, modalidad presencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede SL01 CHINCHA ALTA

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	MODALIDAD ORDINARIA							EXTRAORDINARIA							TOTAL INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
		EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCIÓN	PRIMERS PUESTOS	DEPORTISTAS DEBILITADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY 30220) (1%)	EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA ICA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	EDUCACIÓN PARA GENTE QUE TRABAJA	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA			
RICA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	13	3	15	2	1	5	2	2	10	0	0	0	0	53	53	
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	14	14	57	137		
	INGENIERIA DE SISTEMAS	13	2	59	2	1	9	2	0	10	30	6	14	130	180		
	INGENIERIA INDUSTRIAL	20	6	50	4	1	10	2	2	10	33	12	20	135	200		
	DERECHO	4	2	10	1	1	8	2	2	10	26	30	4	10	70	110	
FCS	INGENIERIA CIVIL	20	2	35	2	1	6	2	2	10	22	0	4	12	90	120	
	ARQUITECTURA	38	2	57	2	1	6	2	2	10	0	0	0	120	120		
	MEDICINA	26	2	59	2	1	11	2	2	30	25	0	30	135	205		
	ENFERMERIA	49	4	60	4	1	13	2	2	15	70	0	10	20	150	250	
	PSICOLOGIA	19	3	35	2	1	6	2	2	10	22	0	6	12	80	120	
TOTAL	272	32	509	26	13	97	23	23	140	318	120	84	131	1260	1795		

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."

Artículo 3° APROBAR la actualización del "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado" de la Filial F01L01 de la Universidad Autónoma de Ica, modalidad presencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede F01L01 CHINCHA ALTA

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	MODALIDAD ORDINARIA							EXTRAORDINARIA							TOTAL INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
		EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCIÓN	PRIMERS PUESTOS	DEPORTISTAS DEBILITADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY 30220) (1%)	EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA ICA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	EDUCACIÓN PARA GENTE QUE TRABAJA	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA			
RICA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	14	1	32	1	1	6	1	2	10	0	0	0	68	68		
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	33	43		
	INGENIERIA INDUSTRIAL	8	1	11	1	1	5	1	2	10	25	2	3	70	100		
	DERECHO	9	1	16	1	1	9	1	2	10	15	30	2	13	80	110	
	CONTABILIDAD	10	1	11	1	1	8	1	2	10	35	30	2	3	75	115	
FCS	INGENIERIA CIVIL	10	1	29	1	1	5	1	2	10	15	0	5	10	60	90	
	ARQUITECTURA	31	2	44	1	1	6	1	2	10	0	0	0	120	120		
	MEDICINA	79	8	100	1	1	18	1	2	60	40	0	20	25	270	355	
	ENFERMERIA	86	4	96	1	1	19	1	2	15	120	0	10	20	225	375	
	PSICOLOGIA	27	1	40	1	1	7	1	2	10	25	0	5	10	90	130	
TOTAL	344	25	580	14	13	104	13	23	170	309	120	51	100	1404	1844		

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 300-2024-UAI-CU/P

Chincha, 26 de julio del 2024

-3-

Artículo 4° APROBAR el “Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado” de la Filial F02L01 de la Universidad Autónoma de Ica, modalidad presencial, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE (S01):

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	ORDINARIA							EXTRAORDINARIA							TOTAL INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
		EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCIÓN	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS DESIGNADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5%)	EVALUACIÓN DE AUTO RENDIMIENTO	PROGRAMA BECA 18	CENTRO PEE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	EDUCACIÓN PARA QUIENES TRABAJA	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA			
RICA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	29	2	57	1	0	8	1	2	0	0	20	0	0	120	120	
	DERECHO	29	2	57	1	0	8	1	2	0	0	20	0	0	120	120	
	CONTABILIDAD	29	2	57	1	0	8	1	2	0	0	20	0	0	120	120	
FCS	INGENIERÍA	49	2	77	1	0	8	1	2	0	0	20	0	0	160	160	
	PSICOLOGÍA	49	2	77	1	0	8	1	2	0	0	20	0	0	160	160	
TOTAL		185	10	325	5	0	40	5	10	0	0	100	0	0	680	680	

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."

Artículo 5° APROBAR el “Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2025-1 de Pregrado” de la Sede SL01, Filial F01L01, Filial F02L01 de la Universidad Autónoma de Ica, en la modalidad A Distancia, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD ORDINARIO A DISTANCIA 2025-1

FACULTAD	LOCAL	MODALIDAD	INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
FICA	Sede SL01	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	40	40
		DERECHO	40	40
	Filial F01L01	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	40	40
		DERECHO	60	60
		CONTABILIDAD	30	30
	Filial F01L02	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	40	40
		DERECHO	40	40
		CONTABILIDAD	40	40
TOTAL				330

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."

Artículo 6° ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, áreas académicas y administrativas el cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo 7° TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 26 días del mes de julio del 2024.



Dr. José Jorge Campos Martínez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA



Dra. Morayma del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL